

**COMUNICADO**  
**PROCESOS INDIVIDUALES DE EVALUACIÓN INTEGRAL Y RATIFICACIÓN**

Se comunica a todos los magistrados titulares del país que el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura mediante acuerdo N° 131-2017 adoptado en sesión de 01 de febrero de 2017, acordó **MODIFICAR** el artículo 10° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación aprobado mediante Resolución N° 221-2016-CNM conforme al texto siguiente:

***"Artículo 10°.- Remisión anual de muestras del Poder Judicial y el Ministerio Público para establecer la gestión de los procesos.***

*Los magistrados titulares deben remitir anualmente CNM, a través de la ficha única del magistrado, accesible desde la extranet del Consejo Nacional de la Magistratura habilitado para tal efecto, el detalle de seis expedientes por año relativos a los procesos judiciales, investigación o trámites administrativos a fin de evaluarse la gestión de los mismos, con indicación de su ubicación actual para efectos de la verificación correspondiente. Los expedientes deben comprender cada una de las especialidades en las que se hubiera desempeñado en diferentes materias, en número proporcional dentro del periodo materia de evaluación.*

*La Comisión selecciona aleatoriamente y requiere al Poder Judicial y/o Ministerio Público un (01) expediente por cada año, haciendo un total de seis (06) muestras por todo el periodo a evaluar, a efecto de ser considerado para sus procedimientos de evaluación integral y ratificación y que permita evaluar los criterios señalados por el artículo 40° del presente Reglamento.*

*Este detalle debe ser remitido virtualmente al CNM, en el plazo establecido en el artículo 20° del presente Reglamento.*

*El detalle de los expedientes ofrecidos debe consignarse en el portal electrónico habilitado para tal efecto y comprende cada una de las especialidades en las que se hubieran desempeñado los magistrados en diferentes materias, dentro del periodo en evaluación.*

*Los expedientes ofrecidos deben corresponder a procesos en que los magistrados tengan participación en el desarrollo del proceso, así como en las principales actuaciones judiciales o fiscales, que permitan evaluar los aspectos señalados en el artículo 40° del presente Reglamento, bajo responsabilidad. Caso contrario, las muestras no son consideradas para la evaluación respectiva.*

*Para fines del procedimiento de evaluación integral y ratificación, las muestras remitidas por los magistrados, así como por el Poder Judicial y/o Ministerio Público, totalizan doce (12) expedientes."*

Estando a la modificación del artículo 10° del Reglamento, los magistrados deben presentar a través de la Ficha Única el detalle de seis (6) expedientes por cada año

del periodo de evaluación; por tanto, respecto del AÑO 2016 presentarán el **DETALLE DE SEIS (6) EXPEDIENTES**.

Se comunica que el plazo de presentación **VENCE el 31 de MARZO DE 2017**, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria, Complementaria y Final del Reglamento.

Se informa que la Comisión Permanente de Evaluación Integral y Ratificación está **REVISANDO** el Reglamento a efectos de optimizarlo, encontrándose en sesión permanente para tal efecto; y emitidas las decisiones por el Pleno, se **COMUNICARÁ** a los destinatarios.

Lima, 10 de febrero de 2017

**COMISIÓN PERMANENTE DE EVALUACIÓN INTEGRAL Y RATIFICACIÓN**